En Madrid, a 30 de Mayo de 2016, en el domicilio social, se celebra en primera convocatoria la Junta General de Accionistas de la Sociedad **ALCO INVERSIONES FINANCIERAS, S.I.C.A.V, S.A.**, convocada por el Consejo de Administración y publicada mediante anuncio publicado en la página web corporativa "www.ayg.es" el día 27 de abril de 2016 hasta la fecha de la presente Junta, de manera ininterrumpida, para deliberar sobre el siguiente orden del día aceptado por todos los asistentes a la reunión, que se incluye en la convocatoria de la Junta General, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"ALCO INVERSIONES FINANCIERAS, S.I.C.A.V, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, el día 30 de mayo de 2016 a las 10:00 horas o, si fuera necesario, a la misma hora del día siguiente en segunda convocatoria, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.-	*Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto e Informe de Gestión, así como propuesta de aplicación de Resultados, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.*
Segundo.-	*Examen y aprobación, en su caso, de la Gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.*
Tercero.-	*Modificación del número y elección o reelección de Consejeros.*
Cuarto.-	*Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales. Entidad Depositaria*
Quinto.-	*Designación o reelección de auditores*
Sexto.-	*Autorización de las operaciones previstas en el artículo 67 de la Ley 35/2003, de Instituciones de Inversión Colectiva.*
Séptimo.-	*Autorización para la adquisición derivativa de acciones de la propia sociedad al amparo del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.*
Octavo.-	*Autorización a los Consejeros de la Sociedad para el desempeño de una actividad de igual, análogo o complementario género al que constituye el objeto social de la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.*
Noveno.-	*Autorización a Consejeros para que puedan documentar, ejecutar y, en su caso, subsanar los acuerdos de la Junta.*
Décimo.-	*Ruegos y preguntas*
Undécimo.-	*Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.*

Se recuerda a los señores accionistas respecto del derecho de asistencia, que podrán ejercitarlo de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y la legislación aplicable, pudiendo examinar en el domicilio social o solicitar la entrega o el envío gratuito de la documentación relativa a los acuerdos que van a ser sometidos a la aprobación de la Junta de Accionistas y en especial las cuentas anuales del ejercicio 2015 y el Informe de Gestión, así como el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y el informe del Consejo de Administración relativo a las mismas, en su caso.

Madrid, 27 de abril de 2016.- Alvaro Martínez-Ortiz Rey, Secretario del Consejo de Administración."

LISTA DE ASISTENTES:

Una vez efectuado el recuento de socios concurrentes con derecho a voto, el resultado fue el siguiente:

Existen 214.433,00 acciones en poder de los accionistas, estando presentes o representados 6 accionistas, titulares de 214.326,00 acciones, que representan el 99,95% del capital social suscrito.

Por tanto, el total del capital social presente o representado en dicha Junta es el 99,93% de las acciones en poder de los socios.

Asisten también como componentes del Consejo de Administración D. José María Fernández Pastrana, D. Gonzalo Fernández López, D. Agustín Mengod Lázaro.

Se designan Presidente y Secretario de la Junta a D. José María Fernández Pastrana y D. Alvaro Martínez-Ortiz Rey, respectivamente, que a su vez lo son del Consejo de Administración.

Después de un amplio cambio de impresiones, en el que intervienen todos los asistentes, se toman por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el Balance de Activo y Pasivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, cerrado a 31 de Diciembre de 2015, así como la Memoria explicativa correspondiente.

Aprobar la Cuenta de Resultados cerrada a la misma fecha, que arroja beneficios por importe de 306.836,08 euros de los cuales 30.683,61 euros se destinan a reserva legal y 276.152,47 a reserva voluntaria.

SEGUNDO: Aprobar el Informe de Gestión formulado por el Consejo de Administración, relacionado con el ejercicio que comentamos.

TERCERO: Se aprueba por unanimidad la relección como consejero delegado, por el plazo estatutario, a D. Gonzalo Fernandez Lopez, mayor de edad, casado, abogado, de nacionalidad española con DNI número 50859488-W y domicilio a estos efectos en C/ Puerto Rico, 24 PBJ, Collado-Mediano, Madrid y a D. Agustín Mengod Lázaro, mayor de edad, divorciado, jubilado, de nacionalidad española con DNI número 18383154-J y domiciliado a estos efectos en C/Los Linos, 1, Collado-Mediano, Madrid.

El Sr. Fernandez, y el Sr. Mengod presentes en este acto, aceptan el cargo para el que han sido nombrados manifestando no encontrarse incurso en causa alguna de incompatibilidad.

CUARTO: La función de Entidad Depositaria, venía siendo desempeñada por la Entidad SANTANDER INVESTMENT, S.A., con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), Avenida de Cantabria s/n, y C.I.F. A-08161507. Que se ha producido la segregación de negocio a favor de SANTANDER SECURITIES SERVICES, SAU adquiere la función como entidad depositaria. Se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de la CNMV con el número 238.

Dicha segregación consta en la escritura de segregación del negocio de Depositaría y Custodia de SANTANDER INVESTMENT, S.A. en favor de SANTANDER SECURITIES SERVICES, SAU otorgada ante el Notario de

Madrid, don Gonzalo Sauca Polanco, el 14 de octubre de 2014, con el número 7.248 de su protocolo (en adelante la **"Escritura de Segregación"**), SANTANDER INVESTMENT, S.A., ha segregado por sucesión universal sus activos y pasivos del negocio de Depositaría y Custodia en favor de la Entidad SANTANDER SECURITIES SERVICES, SAU, con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), Avenida de Cantabria s/n, C.I.F. A-28027274. La Escritura de Segregación ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 16 de octubre de 2014 al Tomo 23786, Libro 0, Folio 162, Sección 8ª, Hoja M-67840.

Así pues, se acuerda por unanimidad la adaptación del artículo 1 de los estatutos sociales que quedará redactado del tenor literal siguiente:

"Artículo 1. Denominación social y régimen jurídico. Designación del Depositario

1. Con la denominación ALCO INVERSIONES FINANCIERAS S.I.C.A.V., S.A. se constituye una sociedad anónima de nacionalidad española que se regirá por los presentes Estatutos y, en su defecto, por la Ley 35/2003, de 4 de Noviembre (LIIC), reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), y por su Reglamento (RIIC), por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro.

2. El Depositario, en cargado de la custodia de los valores y activos de la Sociedad, así como del ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente, será SANTANDER SECURITIES SERVICES, S.A. con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), Avda. Cantabria, s/n, Ciudad Grupo Santander, e inscrito en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 238 y en el Registro Mercantil."

QUINTO: No se adopta acuerdo alguno.

SEXTO: Con el objeto de continuar en la línea de transparencia en la información que hasta ahora siempre se ha aplicado, la sociedad gestora informa que las operaciones vinculadas realizadas se han realizado en condiciones de mercado.

Los ingresos obtenidos por entidades del Grupo EFG, concretamente, por A&G Banca Privada, S.A.U como consecuencia de las operaciones vinculadas autorizadas en concepto de incentivos de comercialización o colocación son las siguientes:

Incentivos	173,87euros

En consecuencia, se aprueba por unanimidad el referido informe económico, reiterando el visto bueno, así como ratificando la gestión llevada a cabo en relación con este asunto por parte de la sociedad gestora y el cobro de dichas cantidades por el resto de las entidades del Grupo EFG.

En virtud de lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, se ~~autoriza~~ aprueban por unanimidad las ~~siguientes~~ realizadas operaciones vinculadas, sin perjuicio del deber de información anual que corresponde a la Sociedad Gestora sobre las operaciones realizadas y los importes percibidos por entidades del grupo al que pertenece:

1. El cobro de remuneraciones e incentivos por la prestación de servicios de recepción y transmisión de órdenes e intermediación sobre acciones cotizadas en mercados organizados, y sobre acciones y participaciones de IICs por parte de entidades del Grupo EFG.

2. Constitución de Depósitos y la obtención de financiación en y de entidades pertenecientes al Grupo EFG.

3. La adquisición de valores o instrumentos emitidos, avalados, asegurados, asesoraros o colocados por entidades del Grupo EFG.

Igualmente se ratifica por unanimidad las operaciones vinculadas realizadas conforme a los mencionados criterios y comunicadas anualmente por la Sociedad Gestora.

SEPTIMO: La Junta, tras la oportuna deliberación, acuerda autorizar al Consejo de Administración y, en lo menester, a la Sociedad Gestora, para que al amparo de lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva pueda adquirir en cada momento, acciones de la Sociedad, siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad, no exceda del 20 por 100 del capital inicial de la Sociedad.

El Consejo de Administración de la Sociedad, podrá acordar la adquisición de las acciones en una o varias veces, mediante compra en el Mercado Alternativo Bursátil, a precios de mercado que no podrán ser superiores al valor liquidativo de las acciones del día en que se realicen las operaciones. En todo caso las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

La expresada autorización se concede por el plazo de cinco años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

Las acciones que se adquieren en uso de esta autorización no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto; atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración una vez hecho uso de la autorización, estará obligado al cumplimiento del resto de las obligaciones que recoge el citado artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

OCTAVO: La Junta, tras la oportuna deliberación, acuerda renovar la autorización a los miembros del Consejo de Administración para que al amparo del artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital puedan, desempeñar en cada momento, una actividad de igual, análogo o complementario género al que constituye el objeto social de la entidad.

NOVENO: La Junta General, al aprobar por unanimidad todos los anteriores acuerdos, acuerda asimismo facultar al Secretario del Consejo de Administración para que pueda cumplimentar, ejecutar, subsanar y desarrollar los anteriores acuerdos, pudiendo incluso salvar cuantas observaciones o rectificaciones se exijan por los Registros competentes para lograr la más perfecta inscripción registral de los mismos; y facultar expresamente para que otorgue cuantos documentos públicos

y privados sean necesarios para la plena efectividad de los acuerdos anteriormente mencionados.

Al finalizar la reunión es leída el Acta y aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

De todo lo cual yo, el secretario, doy fe a día y hora mencionados.

VºBº
EL PRESIDENTE

Fdo. D. José Mª Fernández Pastrana

EL SECRETARIO

Fdo. D. Alvaro Martínez-Ortiz Rey